

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 116/93**

Julio 7, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores de la planta administrativa del H. Concejo Municipal dirigiéndose al pleno del H. Concejo Deliberante, plantean considerar la posibilidad de crear un Fondo Social, que iría en beneficio de los propios trabajadores del H. Concejo Municipal.

Que, el Manual de Funciones del H. Concejo Municipal, en punto 5.1. señala que los montos de descuentos por inasistencia o atrasos, serán depositados en una cuenta corriente con el nombre de Fondo Social de Trabajadores del H. Concejo Municipal que será invertido en actividades de beneficio de los propios trabajadores.

Que, con el fin de viabilizar la creación del indicado fondo, el H. Concejo Municipal, autorizó mediante Resolución Municipal N° 071/93 de 26 de abril del presente año, un préstamo de Bs 3.000,00 monto que constituye el capital de arranque a ser depositado en la cuenta corriente abierta para el efecto.

Que, de conformidad al art. 19 incs. 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución y responsabilidad del H. Concejo Municipal, dictar reglamentos, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales, formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar la creación del Fondo Social de los Trabajadores del H. Concejo Municipal, debiendo en la administración del mismo, aplicarse el siguiente procedimiento:

1. El responsable directo del manejo de los recursos del FONDO SOCIAL, es el Presidente del H. Concejo Municipal.
2. Dos representantes de los trabajadores del H. Concejo serán quienes en forma conjunta con el Presidente del H. Concejo, deberán dar su visto bueno a las solicitudes

interpuestas por los trabajadores.

3. Los recursos económicos con los que contará dicho FONDO SOCIAL, serán provenientes del aporte mensual del 1 % del total ganado de los sueldos de los trabajadores, además de las faltas y sanciones impuestas a los mismos. Montos que servirán única y exclusivamente para asistir las necesidades y requerimientos de carácter social, además de emergencias a toda la planta administrativa del H. Concejo Municipal, conforme el informe elaborado por Asesoría Jurídica del H. Concejo.

4. Dichos fondos serán depositados en una Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Bolivia, y deberá ser manejada en una forma totalmente separada del Presupuesto del H. Concejo Municipal y administrada en forma independiente, por el Contador de la Institución Deliberante.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera	
H.	PRESIDENTE CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.